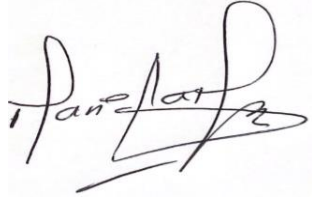


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 680014003013-2020-00014-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE (21) DE DOS MIL VEINTE (2020)

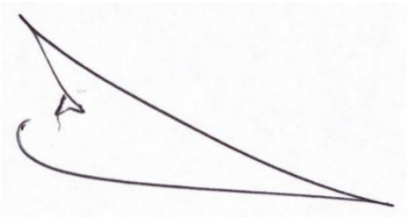
De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., se procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y/o del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso que cursa contra el demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S "PROCOSAN", que cursa en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, interpuesto por JAIRO ANDRES BARAJAS CUADRO, bajo el RAD. 2020-29.
2. Decretar el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y/o de remanente del producto de lo embargado dentro del Proceso que cursa contra el demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. "PROCOSAN", que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, interpuesto por MONICA ARDILA ANAYA Y OTROMARIA ALEJANDRA MARIÑO BOHORQUEZ, bajo el RAD. 2020-12.
3. Decretar el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y/o del remanente del producto de lo embargado dentro del siguiente proceso que cursa contra el demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. "PROCOSAN", que cursa en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, interpuesto por MARTHA ROCIA OJEDA, bajo el RAD. 2020-24.
4. Decretar el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y/o del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso que cursa en contar del demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE BUCARAMANGA S.A.S. "PROCASAN", que cursa en el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, interpuesto por EDGAR CAMARGO RANGEL, bajo el RAD. 2020-19.
5. Decretar el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y/o del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso que cursa en contar del demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE BUCARAMANGA S.A.S. "PROCASAN", que cursa en el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, interpuesto por JAIME RUEDA CASTRO, bajo el RAD. 2020-22.
6. Decretar el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y/o del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso que cursa en contar del demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE BUCARAMANGA S.A.S. "PROCASAN", que cursa en el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, interpuesto por OSCAR OLARTE, bajo el RAD. 2020-21; así mismo, en el proceso interpuesto por MARTHA ROCIO OJEDA, bajo RAD. 2020-122.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

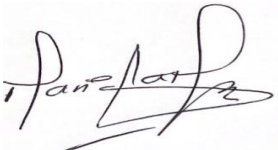


WILSON FARFAN JOYA
Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. **3618, 3619, 3620, 3621, 3622 y 3623**, dirigido al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

AI

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL
DÍA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaría

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **3618**

21 SEPTIEMBRE DE 2020

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OLGA PEREZ WALTEROS C.C. 23.574.002
DEMANDADA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. "PROCOSAN" NIT.
900427553-1
RADICADO: **680014003013-2020-00014-00**

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., se procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,--**RESUELVE:**--Decretar el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y/o del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso que cursa contra el demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S "PROCOSAN", que cursa en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, interpuesto por JAIRO ANDRES BARAJAS CUADRO, bajo el RAD. 2020-29.--NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA". Juez".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

AI

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **3619**

21 SEPTIEMBRE DE 2020

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OLGA PEREZ WALTEROS C.C. 23.574.002
DEMANDADA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. "PROCOSAN" NIT.
900427553-1
RADICADO: **680014003013-2020-00014-00**

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., se procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,--**RESUELVE:**--Decretar el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y/o de remanente del producto de lo embargado dentro del Proceso que cursa contra el demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. "PROCOSAN", que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, interpuesto por MONICA ARDILA ANAYA Y OTROMARIA ALEJANDRA MARIÑO BOHORQUEZ, bajo el RAD. 2020-12.--NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA". Juez".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **3620**

21 SEPTIEMBRE DE 2020

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OLGA PEREZ WALTEROS C.C. 23.574.002
DEMANDADA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. "PROCOSAN" NIT.
900427553-1
RADICADO: **680014003013-2020-00014-00**

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., se procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga--**RESUELVE:**--Decretar el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y/o del remanente del producto de lo embargado dentro del siguiente proceso que cursa contra el demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. "PROCOSAN", que cursa en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, interpuesto por MARTHA ROCIA OJEDA, bajo el RAD. 2020-24.--NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA". Juez".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **3621**

21 SEPTIEMBRE DE 2020

Señores:

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OLGA PEREZ WALTEROS C.C. 23.574.002
DEMANDADA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. "PROCOSAN" NIT.
900427553-1
RADICADO: **680014003013-2020-00014-00**

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., se procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,--**RESUELVE:**--Decretar el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y/o del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso que cursa en contar del demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE BUCARAMANGA S.A.S. "PROCASAN", que cursa en el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, interpuesto por EDGAR CAMARGO RANGEL, bajo el RAD. 2020-19.--NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA". Juez".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **3622**

21 SEPTIEMBRE DE 2020

Señores:

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OLGA PEREZ WALTEROS C.C. 23.574.002
DEMANDADA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. "PROCOSAN" NIT.
900427553-1
RADICADO: **680014003013-2020-00014-00**

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., se procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,--**RESUELVE:**--Decretar el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y/o del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso que cursa en contar del demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE BUCARAMANGA S.A.S. "PROCASAN", que cursa en el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, interpuesto por JAIME RUEDA CASTRO, bajo el RAD. 2020-22.--NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA". Juez".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **3623**

21 SEPTIEMBRE DE 2020

Señores:

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OLGA PEREZ WALTEROS C.C. 23.574.002
DEMANDADA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. "PROCOSAN" NIT.
900427553-1
RADICADO: **680014003013-2020-00014-00**

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., se procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,--**RESUELVE**--Decretar el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y/o del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso que cursa en contar del demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE BUCARAMANGA S.A.S. "PROCASAN", que cursa en el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, interpuesto por OSCAR OLARTE, bajo el RAD. 2020-21; así mismo, en el proceso interpuesto por MARTHA ROCIO OJEDA, bajo RAD. 2020-122.--NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA". Juez".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA